

Admitido:

D. Adolfo Colombo Sánchez.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Cádiz, 27 de diciembre de 1971.—El Presidente, Antonio Barbado y García de Velasco.—21-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe la lista de aspirantes al mitidos al concurso libre de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Oficial técnico de Obras perteneciente al grupo de Servicios Especiales de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de referencia, siendo los mismos por orden de presentación de instancias:

Admitido:

D. Ciro Zapico Gil.

La presente lista tiene el carácter de provisional, en tanto no transcurra un periodo de reclamaciones de quince días hábiles. Transcurrido dicho tiempo se hará pública la lista definitiva en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudieren haber.

Cádiz, 27 de diciembre de 1971.—El Presidente, Antonio Barbado y García de Velasco.—22 A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lerido por lo que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 del actual, acordó proceder a la convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Viceinterventor de Fondos de este excelentísimo Ayuntamiento, autorizada su creación por resolución de la Dirección General de 5 de mayo último. Dicha convocatoria se regirá por los conceptos establecidos en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968, y demás disposiciones concordantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza de Viceinterventor de Fondos de este Ayuntamiento, a la que corresponde el grado 19 de la tabla anexa a la Ley 108/1963, de 26 de julio, hundiéndose dotada de conformidad con el Decreto-ley 22/1968, de 16 de diciembre, con el sueldo de 77.500 pesetas anuales, una retribución complementaria de 24.800 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que sean de aplicación en virtud de disposiciones legales o acuerdos municipales.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

3.ª Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar instancia solicitándolo, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde Presidente de esta Corporación Municipal, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los aspirantes, además de su pertenencia al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, deberán acreditar y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, declarar no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 35 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y por último, harán constar que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª De conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, no será necesario acompañar a las instancias los documentos justificativos de las condiciones generales establecidas en la base anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las referidas condiciones en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

6.ª Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se hará público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador.

7.ª El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue;

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, el Secretario de la Corporación, el Interventor municipal de Fondos, el representante que en su caso pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario Administrativo, quien actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

8.ª El Tribunal procederá a calificar a los concursantes de conformidad con la tabla de valoración de méritos anexa a estas bases.

9.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador habrá de ajustarse en su actuación a las bases de la convocatoria, adoptándose sus decisiones por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

10. El Tribunal, una vez terminada la calificación de los aspirantes, pondrá en conocimiento de la Presidencia de la Corporación, el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente, adjuntando, asimismo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes.

11. El aspirante propuesto deberá aportar ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. En el caso de no presentar dicha documentación en el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En tal caso, la Presidencia podrá formular propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación.

12. La convocatoria y bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, que se interpondrá ante la Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Para lo no previsto en estas bases, que constituyen ley de concurso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 27 de junio de 1968, y demás disposiciones concordantes.

TABLA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Puntos
A) Méritos específicos	
1. Haber ingresado por oposición:	
a) En el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local	1,20
b) En otro Cuerpo Nacional de la Administración Local	1
2. a) Haber desempeñado cargos de análoga naturaleza en Corporaciones Locales	1
b) Haber desempeñado cargo de otro Cuerpo Nacional en Corporaciones Locales	0,25
3. Otras oposiciones, cátedras universitarias de Hacienda y Economía Política, Intervención y Contabilidad del Estado y Abogados del Estado.	1
4. Títulos académicos y profesionales:	
a) Licenciado en Derecho	1
b) Profesor Mercantil	0,80
c) Licenciado en Ciencias Económicas	1
d) Licenciado en Ciencias Políticas	0,50
5. Haber obtenido el Premio Nacional Calvo Sotelo	0,35
B) Deméritos	
a) Por cada sanción leve, impuesta mediante expediente	0,50
b) Por cada sanción grave	1
c) Por cada sanción muy grave	2

C) Coeficiente de calificación conjunta y discrecional

Determinado por apreciación conjunta de méritos, incluso los no valorados específicamente y que supongan una mayor preparación e idoneidad para el desempeño del cargo a proveer. Oscilará entre 0,75 y 1,50 puntos, estimándose en 1 como nivel medio normal.

D) Puntuación total

La de cada concursante será el producto de multiplicar la suma de puntos por méritos específicos deducidos, en su caso, los deméritos, por el coeficiente de valoración conjunta.

Lo que se hace público para conocimiento del personal interesado.

Lérida, 29 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Juan C. de Santgenis y Corria.—81-A.